

INFORMA AL PÚBLICO:

LISTA DE CASAS DE CAMBIO ACTUALIZADA AL 10 DE ABRIL DE 2024

CASAS DE CAMBIO (Total: 4)

Estas entidades son autorizadas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica para operar en el mercado cambiario de contado y supervisadas por la SUGEF únicamente en materia cambiaria, según lo establecido en el artículo 118 de la “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica” (Ley N°7558) y el “Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado” y en materia de prevención de legitimación de capitales según lo establecido en la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Ley N°7786).

1. Airpak Casa de Cambio S.A.	3-101-799797
2. ARI Casa de Cambio Internacional S.A.	3-101-795689
3. Casa de Cambio Teledolar S.A.	3-101-201601
4. GlobalExchange Casa de Cambio S.A.	3-101-346229

IMPORTANTE

- a. La SUGEF advierte a los inversionistas sobre el cuidado que deben tener al decidir entregar sus fondos a empresas y personas que, sin la supervisión y regulación de alguno de los entes de supervisión costarricenses (SUGEF, SUGEVAL, SUGESE y SUPEN), captan dinero en el mercado local.
- b. La SUGEF no ejerce supervisión de las entidades bancarias domiciliadas en el extranjero, sino que esta es llevada a cabo por el regulador de la plaza bancaria en la que se encuentran domiciliadas dichas entidades. No obstante, existen convenios de entendimiento multilaterales para el intercambio de información entre supervisores, que permiten fortalecer las acciones que desarrollan los supervisores de origen o de destino.
- c. En su sitio en Internet <http://www.sugef.fi.cr>, la SUGEF tiene a disposición del público interesado los balances de situación, estados de resultados mensuales y estados financieros auditados completos de las entidades supervisadas. Además, de conformidad con el Acuerdo CONASSIF 6-18 “Reglamento de información financiera”, las entidades financieras deben publicar en su sitio Web oficial, la información financiera de las entidades individuales y emisoras no financieros que consolidan con empresas ubicadas en el territorio costarricense, los cuales deberán publicar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al último día del ejercicio económico anterior. En caso de no contar con sitio Web, deberá publicarlos en dos medios de circulación nacional escrita, en los mismos plazos establecidos para publicar la información en el sitio Web. Por su parte, los estados financieros intermedios deberán encontrarse a disposición del público interesado en papel y en forma electrónica en las oficinas centrales, sucursales, agencias, asociadas y subsidiarias, y en las oficinas y el sitio web de cada entidad financiera. Se recomienda al público ahorrante e inversionista revisar dicha información, antes de tomar sus decisiones.